



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2015.

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 88/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido el 1 de noviembre de 2013 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad de dicha ciudad, con motivo de la detención que realizaron de los agraviados, con motivo de la presunta comisión de delitos contra la salud, incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo, al no cumplir la función que se les había encomendado, con motivo del desempeño de su cargo, al no hacerle saber los derechos constitucionales que como detenidos tenían a su favor los agraviados, lo que se tradujo en que obtuvieron de ellos, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público, lo que constituye violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.-** Se inicie una investigación interna a efecto de determinar las causas, forma y mecánica de las lesiones que presentaba el agraviado y, en su caso, determinar si fueron inferidas por elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales Municipales de la Comisión Estatal de Seguridad, investigación en la que se esclarezcan los momentos en que las mismas le fueron causadas y si ello aconteció posterior a su detención y hasta anterior a su puesta a disposición, esto el 1 de noviembre de 2013 en que fue dictaminado por el médico legista y, en caso de que hayan sido inferidas por elementos de dicha corporación, iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto de imponer, previo substanciación, las sanciones que en derecho correspondan así como presentar denuncia ante el Ministerio Público por ello, lo que se deberá realizar en forma simultánea y no condicionada una al resultado de la otra.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

De igual forma, se inicie una investigación interna a efecto de determinar las circunstancias en que ocurrió la detención de los agraviados, en el que se valoren las documentales remitidas por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila, que obran en el presente expediente e identificadas con el número 8.- del capítulo de evidencias, procedimiento en el que se le deberá brindar intervención a las quejas y agraviados, investigación en la que se esclarezcan los momentos en que las detenciones se realizaron y, en caso de que se acrediten circunstancias diferentes a las expuestas por la autoridad, iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto de imponer, previo substanciación, las sanciones que en derecho correspondan así como presentar denuncia ante el Ministerio Público por ello, lo que se deberá realizar en forma simultánea y no condicionada una al resultado de la otra.

**SEGUNDA.-** Se instruya a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad que en el momento de la detención de una o más personas, se les hagan saber los derechos que a su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en lo que concierne a la presente que tienen derecho a no declarar, a guardar silencio y a no autoincriminarse y, en caso de decidir declarar y confesar a realizarlo con la asistencia de defensor ante el Ministerio Público así como el derecho de elegir libremente a un abogado desde el momento de la detención y documenten debidamente el cumplimiento de esa obligación. Asimismo, se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión y no reúnan los requisitos constitucionales para que la misma sea válida.

**TERCERA.-** Para efecto de lo anterior, se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización y actualización dirigidos a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública al momento de la detención de una persona con motivo de la presunta comisión de un delito o falta administrativa y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

\*\*\*\*

